



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 029-2020-MDMM

Formulario con campos para "Folio:" y "Fecha:"

Mariano Melgar, 13 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del presente año, acordó.

VISTO: El Dictamen Legal N° 142-2020-GAJ/MDMM, de fecha 11 de marzo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 161-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 03 de febrero del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente con registro N° 953 de fecha 22 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 79, numeral 3, sub numeral 3.5, que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica exclusiva de reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 953 de fecha 22 de enero del 2020, presentado por el Ing. Alberto Taco Comejo en su condición de Evaluador del Riesgo, hace llegar la evaluación del Informe de EVAR por flujo de delitos de la Asociación Urbanización "Nuevo Milenio", en el cual señala que de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD y a la Ley N° 29869 Ley del Reasentamiento Poblacional para zonas de Muy alto Riesgo no millgable, así como la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, Procedimientos Administrativos para la Evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales; concluye que el Informe EVAR de la Asociación se encuentra aprobado.

Que, en atención al párrafo precedente, la División de Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe N° 026-2020-CMA-DGRD/GDU-MDMM, es de opinión que se remita el Informe de EVAR y el Plan Específico al Pleno del Concejo con la finalidad que autorice elevar a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, con Informe Técnico N° 161-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que ha revisado los contenidos del Estudio de Evaluación de Riesgo de la Asociación Urbanización Nuevo Milenio encontrándose conforme según la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, Procedimientos Administrativos para la Evaluación. Asimismo se ha revisado los contenidos del Plan Específico de la Asociación encontrándose conforme según Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. Por lo tanto solicita sea sometido a Sesión de Concejo para su aprobación de elevar a la Municipalidad Provincial de Arequipa y sea aprobada.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, al respecto, es necesario señalar que el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, el artículo 12 de la citada norma, señala que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópolis Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. 2. El Plan de Desarrollo Urbano - PDU para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos.

Que, con respecto al Plan Específico, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en su Artículo 50° lo define como un instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. Asimismo establece en su artículo 55° que las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los Planes Específicos -PE. Sin embargo, de acuerdo al 55.3 Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente.

Que, mediante Dictamen Legal N° 142-2020-GA-J-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Plan Específico de la Asociación Urbanización Nuevo Milenio, tiene como objetivo general planificar ordenada y sosteniblemente el territorio de la Asociación Urbanización Nuevo Milenio, el mismo, que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano se ubica en: a) Zona Residencial de Densidad Baja y b) Zona de Reglamentación Especial de Riesgos Muy Altos con restricciones de consolidación (ZRE-RI-1); debe ser aprobado por la Municipalidad Provincial de Arequipa; en este sentido aplica someter al Pleno del Concejo Municipal a efecto de que a través de Acuerdo de Concejo se proponga a la Municipalidad Provincial de Arequipa la aprobación del Plan Específico de la Asociación Urbanización Nuevo Milenio.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2020 con dispensa del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa el Plan Específico de la Asociación Urbanización Nuevo Milenio, signado con Expediente N° 953-2020; a fin de que sea aprobado por los responsables de Planeamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el presente acuerdo y sus antecedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINGO MELGAR
[Signature]
Dra. Neptalí Soriano Galvanay
JEFE DE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINGO MELGAR
[Signature]
Abog. Percy Luis Coronado Salazar
ALCALDE